



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00679 DE 22 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00563 DE 25 DE JUNIO DE 2025 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), cuyo diseño y administración son de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad-, en virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF. Así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la inscripción, de oficio o a solicitud de parte, de los predios en el RTDAF y certificar las inscripciones realizadas.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el director general de la Unidad delegó en los directores territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante la Resolución número 00765 del catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTADF, determinó encargar del empleo de Director Territorial Meta a ROBERT GABRIEL BARRETO LARA.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

RT-RG-MO-28
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00679 DE 22 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00563 DE 25 DE JUNIO DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 00563 DE 25 DE JUNIO DE 2025 la Dirección Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTDAF, determinó inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente con ID 81256, solicitud presentada por la señora la señora la señora MARIA NELLY BERNAL OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No 41.682 y al señor JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ†, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.033.634, como titulares, en relación con el predio rural denominado "CASA LOTE CASERIO PUERTO MOSCO" ubicado en la vereda TILLAVA, del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, con un área georreferenciada de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con cuarenta y cuatro metros cuadrados (2447.44 m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 234- 23437 y el número predial 505680002000000010477000000000, en calidad de OCUPANTES, junto con su núcleo familiar como se citó en las consideraciones.

Que, revisado el referido acto administrativo, se observa los siguientes errores de digitación "***lapsus Calami***"; específicamente en este orden:

1. En el párrafo del sub acápite de "Hechos Concretos del Caso" se relaciona la fecha "19 de septiembre de 2022" concerniente a una ampliación de hechos, la cual no corresponde a la fecha de la Declaración inicial y ampliación de hechos realizada al caso objeto de inscripción, realizados el 25 de febrero de 2025.
- 2.
3. En el acápite de calidad jurídica del solicitante refiere "...del predio, denominado por ésta como **"CASA LOTE CASERIO PUERTO MOSCO"** ubicado en la vereda TILLAVÁ, del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta", y que en la información de la base de datos catastral reporta la matrícula inmobiliaria 234-23437", es de pertinencia indicar, que consultada la base catastral NO



GESTIÓN DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 4221626 Villavicencio, - Meta, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00679 DE 22 DE JULIO DE 2025: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00563 DE 25 DE JUNIO DE 2025 “Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

reporta Folio de Matricula Inmobiliaria, para lo cual la UAEGRTD realiza apertura de FMI 234-23437 a nombre de la Nación.

De este modo, corresponde corregir, quedando de la siguiente manera:

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO.

Los presentes antecedentes se evidencian complementados con diligencia de ampliación de hechos realizada a la solicitante, en las oficinas de la Dirección Territorial Meta en Villavicencio realizados el 25 de febrero de 2025.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

¹ Id de documento 6129080



ha
de

8.1.2. De la calidad jurídica del Solicitante

“...del predio, denominado por ésta como **“CASA LOTE CASERIO PUERTO MOSCO”** ubicado en la vereda TILLAVÁ, del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta”, y que en la información de la base de datos catastral NO reporta la matrícula inmobiliaria, para lo cual la UAEGRTD realiza apertura de FMI 234-23437 a nombre de la Nación.

Que por tratarse las situaciones antes descritas de un error simplemente formal que no tiene incidencia en la actuación administrativa, las mismas deben corregirse de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Meta;

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la Resolución No. 00563 DE 25 DE JUNIO DE 2025 “Por la cual se Inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”, en el Sub acápite de Hechos Concretos del Caso, el cual quedará de la siguiente forma:

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO.



GESTIÓN DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

RT-RG-MO-28
V2
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00679 DE 22 DE JULIO DE 2025: *"Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00563 DE 25 DE JUNIO DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

Los presentes antecedentes se evidencian complementados con diligencia de ampliación de hechos realizada a la solicitante, en las oficinas de la Dirección Territorial Meta en Villavicencio realizados el 25 de febrero de 2025.

En cuanto al acápite de los Terceros Intervinientes quedará de la siguiente forma:

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

² Id de documento 6129080

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00679 DE 22 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00563 DE 25 DE JUNIO DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Y en el acápite de la Calidad Jurídica del Solicitante, el cual quedará así:

8.1.2. De la calidad jurídica del Solicitante

"...del predio, denominado por ésta como **"CASA LOTE CASERIO PUERTO MOSCO"** ubicado en la vereda TILLAVÁ, del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta", y que en la información de la base de datos catastral NO reporta la matrícula inmobiliaria, para lo cual la UAEGRTD realiza apertura de FMI 234-23437 a nombre de la Nación.

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No 00563 del 25 JUNIO DE 2025, quedan incólumes.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Sebastián Ortega Rojas - Abogado Sustanciador.
Revisó: Katheryne López - Coordinadora de Microzona

RT-RG-MO-28
V2



GESTIÓN DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta